



DECRETO ALCALDICIO Nº 111

QUILLON, 10 ENE 2017

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El contrato a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2016, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y don Daniel Andres Coloma Hueico.
2. Decreto Alcaldicio Nº 4.014 de fecha 30/11/2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
3. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.
5. Sentencia de proclamación de Alcaldes Nº 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION
DANIEL COLOMA HUEICO	[REDACTED]	01/01/2017 al 31/12/2017	ASESOR JURIDICO	ALCALDIA	\$1.950.000

2.- Déjese sin efecto el contrato a honorarios suscrito entre don Daniel Andres Coloma Hueico y la Ilustre Municipalidad de Quillón con fecha 12 de diciembre de 2016, aprobado por decreto Nº 4.177 de fecha 13 de diciembre de 2016.

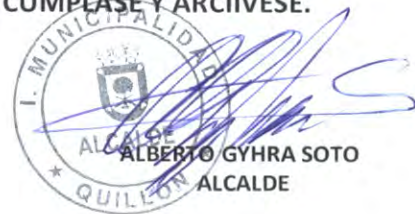
3.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 215.2103001 Honorarios a sumaalzada – Personas naturales, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/LTV/esn

.DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



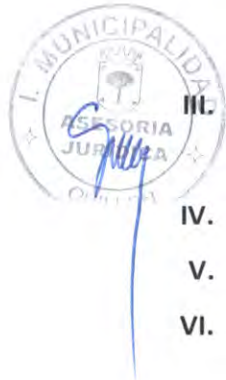
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y el Sr. **DANIEL ANDRES COLOMA HUEICO**, soltero, chileno, Fecha de nacimiento 8 de febrero de 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "EL PROFESIONAL" o "EL ABOGADO", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **DANIEL ANDRES COLOMA HUEICO**, para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

- I. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
- II. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del municipio;
- III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
- IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigio o conflictos;
- V. Desempeñar tareas afines, que el Alcalde de acuerdo al interés municipal lo determine.
- VI. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la Republica, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
- VII. Ejercer la defensa municipal en todos los asuntos litigiosos que se sucedan.
- VIII. Realizar labores de R.P.I. ante la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- IX. Desarrollar acciones profesionales en materias de formulación, presentación, gestión y seguimiento e iniciativas de participación comunitaria requeridas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, todas funciones establecidas por el municipio con recursos del presupuesto Municipal vigente.
- X. Regularización de Organizaciones Comunitarias y elaboración de catastro de las mismas.
- XI. Asesoría jurídica a vecinos y vecinas de Quillón, de escasos recursos, o calificados como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- XII. Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y a las diversas organizaciones comunitarias de la Comuna de Quillón.

SEGUNDO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.



TERCERO: “EL PROFESIONAL”, además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$ 1.950.000- pesos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, o bien, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Administrador Municipal.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. “EL PROFESIONAL”, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

SEXTO: “EL PROFESIONAL”, podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 8° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, mas el valor de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

SEPTIMO: la municipalidad si lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante lo anterior, los gastos de gestión serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según el caso.

OCTAVO: “EL ABOGADO”, tendrá derecho a percibir idéntica suma que los Funcionarios Municipales de grado 8º, cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2017, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se cancelarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios.

NOVENO: “EL ABOGADO”, tendrá derecho a hacer uso de 15 días, por concepto de vacaciones, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien corresponda. A su vez tendrá derecho a 06 días de permiso con goce de remuneración, los que podrán ser fraccionados en día entero o medio día.

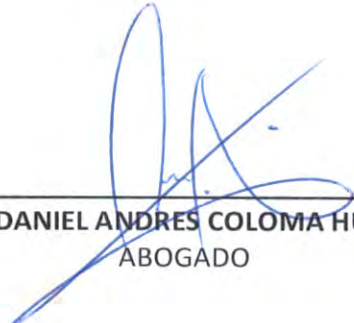
DECIMO: Además, por el presente instrumento, ambas partes comparecientes, de común acuerdo, vienen a dejar sin efecto, reciliar y/o revocar el contrato a honorarios suscrito entre los mismos, con fecha 12 de diciembre de 2016, aprobado por decreto N° 4.177 de fecha 13 de diciembre de 2016, no existiendo reclamo alguno que formular por ninguna de las partes. En consecuencia,

queda vigente entre las partes, en forma única y exclusiva el presente contrato de servicios profesionales a honorarios, que por el presente acto se suscribe.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2017 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2017.-

Se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.



DANIEL ANDRÉS COLOMA HUEICO
ABOGADO



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

